

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Miércoles, 24 de abril

Núm. 48

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Modificación Bases y Convocatoria Jefes de Negociado	1708
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Proyecto técnico de obras.....	1709
BERLANGA DE DUERO	
Obra nº 51 PD 2024	1710
Obra nº 52 PD 2024	1711
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Ordenanza tasa expedición de documentos administrativos	1712
PORTEL RUBIO	
Modificación presupuestaria.....	1715
Obra nº 104 PD 2024	1716
Cuenta General.....	1717
SALDUERO	
Presupuesto General.....	1718



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

MODIFICACIÓN Bases y Convocatoria Jefes de Negociado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo del 2024 se aprobaron las Bases y Convocatoria para la provisión de Jefes de Negociado del Ayuntamiento de Soria, publicadas en el BOP nº 33 de fecha 18 de marzo, en dichas bases, se incluía el puesto de Jefe de Negociado de Tesorería, pero se ha incluido por error ya que no debía ser objeto de convocatoria en tanto se consideró junto a otros, que debe entrar en un proceso de reorganización que supondría su amortización y posterior consideración como plaza de naturaleza administrativa.

Por tanto, se modifican las Bases y convocatoria para la provisión de Jefes de Negociado, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo del 2024 en su apartado primero, suprimiendo el puesto de Jefe de Negociado de Tesorería, del objeto de la convocatoria.

Soria, 18 de abril de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1043



ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de abril de 2024 el proyecto técnico de las obras “Pavimentación entorno Iglesia en Radona”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Ángel Millán de Miguel, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 18 de abril de 2024. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 1038

BOPSO-48-24042024



BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: “Pavimentación en Berlanga de Duero C/ Nueva Apertura y C/ Ronda”, Obra nº 51 del Plan Diputación 2024-2025, redactado por el Arquitecto Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://berlangade-duero.sedelectronica.es>].

Berlanga de Duero, 18 de abril de 2024. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero.

1039



BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: “Pavimentación Plaza Barrio de Lumias”, Obra nº 52 del Plan Diputación 2024-2025, redactado por el Arquitecto Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://berlangad-duero.sedelectronica.es>].

Berlanga de Duero, 18 de abril de 2024. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero.

1040

BOPSO-48-24042024

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de CASTILLEJO DE ROBLEDO, de 25 de enero de 2024, sobre la APROBACIÓN de Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora DE TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**ARTÍCULO 1º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ARTÍCULO 2º.-HECHO IMPONIBLE.

1- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos y expediente que expida el Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

2- A estos efectos, se entenderá tramitada, a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que no se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4- No estarán sujetos a esta tasa la compulsa de documentos que vayan a ser presentados o deban surtir efecto en la propia administración municipal.

ARTÍCULO 3º.-DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa.

2- En los casos a los que hace referencia el punto nº 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**ARTICULO 4º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

El presentador o receptor de documentos gravados, tendrá, por el solo hecho de esta actuación el carácter de mandatario del sujeto pasivo a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.

ARTICULO 5º.- RESPONSABLES.

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las tarifas siguientes:

- 1- Expedición de informes de concordancia o similares sencillos: 40 euros,.
- 2- Expedición de informes de concordancia o similares de la comisión del catastro, completos, y o con reunión de comisión.: 80 euros,
- 3- Fotocopias de documentos y copias de planos, en soporte papel.
 - Tamaño DIN A4, blanco y negro: 0,10 euros
 - Tamaño DIN A4 , Color: 0,20 euros.
- 4- Expedición de Cédulas urbanísticas: 15,00€.
5. Notificación de licencias de obras y o concesión de otros derechos o concesiones: 6 €.
6. Traslado, otorgamiento o cualquier modificación de licencia de Taxi: 500,00 €.

ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Bonificación del 100% de la tasa de notificación, cuando tanto la solicitud como la expedición y recogida del mismo se realice por vía telemática o por cualquier otra vía que establezca o pueda establecer el Ayuntamiento distinta de la presencial.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, no se concederán otras exenciones ni bonificaciones en la exacción de la tasa por expedición de documentos administrativos que las contenidas en el apartado anterior.

ARTICULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN-LIQUIDACIÓN Y PAGO

Las personas interesadas en los documentos objeto de la presente ordenanza realizarán la solicitud de los mismos a la que adjuntarán el resguardo de pago del importe de la tasa correspondiente, siendo condición indispensable para la obtención de los documentos administrativos haber satisfecho el importe de la misma.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal , entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial



de la Provincia y permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de BURGOS, o los que estimen oportunos, ante quien consideren, dentro del ámbito y parámetros de las leyes.

Castillejo de Robledo, 18 de abril de 2024. – La Alcaldesa, Isabel Pernia Ramírez. 1035



PORTELRUBIO

MODIFICACIÓN Presupuestaria 1/2023.

Visto el expediente número 1/2023 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2023 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 18 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 1/2023 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de Edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Portelrubio, 18 de abril de 2024. – El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero

1036

BOPSO-48-24042024



PORTELRUBIO

OBRA n° 104 de Planes Provinciales 2024

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad Local Menor en sesión celebrada en fecha 18 de ABRIL del 2024, la Memoria técnica de obra de “Pavimentación de la Calle Parcela 5176 del polígono 1 de Portelrubio”, incluida dentro de las obras de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Soria, obra n° 104, con un presupuesto total de 20.000 euros,

el mismo se expone al público durante ocho días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará dicho Proyecto definitivamente aprobado.

Portelrubio, 18 de abril de 2024. – El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero

1037

BOPSO-48-24042024

**PORTELRUBIO**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Entidad Local Menor, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Portelrubio, 18 de abril de 2024. – El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero

1041

BOPSO-48-24042024



SALDUERO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Salduero en Pleno.

Salduero, 4 de abril de 2024. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

1042

BOPSO-48-24042024